



AYUDAS AL APOYO A LOS RESTAURANTES DE SIERRA DE GATA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020

ACUERDO de 2 de julio de 2020, por el que se convocan ayudas al apoyo a los restaurantes de Sierra de Gata, incluidas en la convocatoria de ayudas de la Comarca de Sierra de Gata correspondiente al ejercicio 2020.

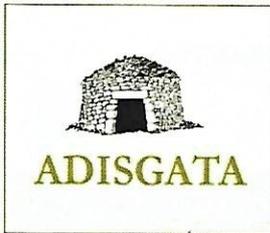
La gastronomía forma parte integrante de la vida local y está forjada por la historia, la cultura, la economía y la sociedad de un territorio. Esto conlleva un potencial natural para enriquecer la experiencia del visitante, estableciendo una conexión directa con la comarca, su gente, su cultura y su patrimonio. Por todo ello se considera trascendental apoyar a los restaurantes como clave para tener una oferta complementaria que haga más atractivo el sector turístico de la Sierra de Gata.

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas a los restaurantes por los gastos o inversiones en que hayan incurrido en el ejercicio de la actividad subvencionada. Dichos gastos o inversiones corresponderán al período comprendido entre el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, no teniendo la ayuda el carácter de prepagable, por lo que las personas beneficiarias deberán justificar el pago.
2. La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria serán financiadas en un 100% por fondos de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata.



AYUDAS AL APOYO A LOS RESTAURANTES DE SIERRA DE GATA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020

2. El crédito disponible para la presente la presente convocatoria de ayudas asciende a un total de 22.000 euros.
3. El crédito total asignado a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones presupuestarias, siempre que hayan sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata.

Artículo 3. Personas beneficiarias de las ayudas.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria de las ayudas de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes, que tengan la condición de empresario, ejerzan su actividad en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Gata y sean las titulares, independientemente de que sean las propietarias o no, de un establecimiento ubicado en Sierra de Gata inscrito en el registro general de empresas y actividades turísticas de la Junta de Extremadura en la modalidad de restaurante. Modalidad regulada en el apartado a) del punto 1 del artículo 72 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura: "Aquellos establecimientos que, disponiendo de cocina y comedor, presten a sus clientes servicios de restauración, mediante la oferta de carta de platos o menús y cartas de vinos, para su consumo preferentemente en el mismo local" y el apartado a) del artículo 3 del Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que añade: "En este último caso el comedor deberá estar independizado de las restantes instalaciones, con las prevenciones determinadas en el presente Decreto".

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como personas beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



AYUDAS AL APOYO A LOS RESTAURANTES DE SIERRA DE GATA

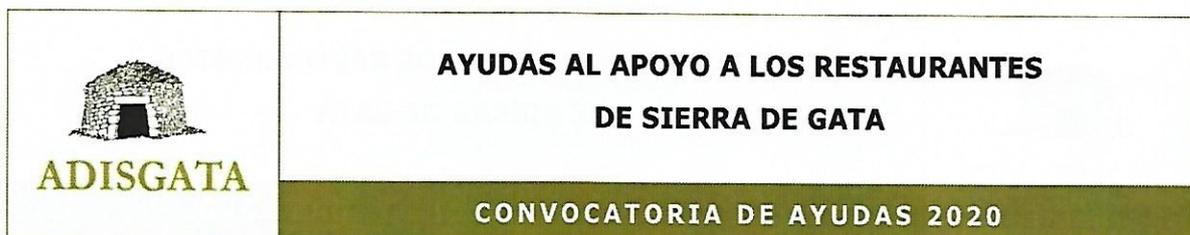
CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020

- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Que no haya recibido subvención o ayuda por parte de otra entidad pública o privada para los mismos gastos o inversiones por los que solicita la presente ayuda.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Los titulares de los proyectos, como personas beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión y pago de la ayuda.
2. Poner a disposición de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata, la documentación necesaria para que ésta pueda recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los tres años posteriores al pago de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata.
4. Dar adecuada publicidad de la ayuda recibida de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata. Deberán exhibir un cartel o pegatina en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público del recinto o local del restaurante.



Artículo 6. Tipo de ayuda, cuantía y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán de 500 € a fondo perdido, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 500 euros por beneficiario que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.
2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del gasto o inversión subvencionada.
3. No se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
4. Las ayudas serán resueltas por la presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata y se concederán hasta que se agote el crédito disponible por orden de prelación del número de registro de entrada de la solicitud en el registro general único de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata, de tal manera que la solicitud que se registre antes tendrá preferencia sobre la que se registre después.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el 3 de julio del 2020 hasta el 23 julio del 2020, ambos inclusive.
2. La solicitud de la ayuda, junto con la documentación, se presentará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta convocatoria de ayudas en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA) sito en su domicilio social en calle Obispo Álvarez de Castro, 2 - 10850 Hoyos (Cáceres).

Artículo 8. Documentación a presentar.

La solicitud firmada por el solicitante de la ayuda quien solicita la ayuda (persona interesada o representante legal) deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y acompañada, en función de lo que corresponda, de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
 - a) Persona física:
 - Copia del NIF (DNI).
 - b) Persona jurídica:
 - Copia del CIF.
 - Copia del NIF (DNI) del representante.
 - Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, o documentos análogos (estatutos, etc.).
 - c) Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal:
 - Copia del CIF.
 - Copia del NIF (DNI) del representante.
 - Copia de los estatutos y de sus modificaciones, o documentos análogos.
 - Documento en el que conste el nombramiento de un representante o apoderado único de entre sus miembros.
2. Documento acreditativo de la actividad en la modalidad de restaurante (Copia de la declaración responsable de inicio de actividad de restauración en la modalidad de restaurante o de aquel permiso, autorización, etc. que se establezca en materia de turismo por la Junta de Extremadura para la modalidad de restaurante).
3. Acreditación de los gastos o inversiones subvencionadas: Copia de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente y los documentos (transferencias bancarias, etc.) que aseguren la efectividad del pago.



AYUDAS AL APOYO A LOS RESTAURANTES DE SIERRA DE GATA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020

4. Documento acreditativo de la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda.
5. Certificados emitidos por la Administración actuante de acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata se recabará de oficio.
6. Cualesquiera otros documentos que la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Documentos a presentar antes del pago de la ayuda:

1. Fotografías del cartel o pegatina que de publicidad de la ayuda recibida de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada por la persona solicitante, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la concesión de la ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas y constituirá causa de resolución de la misma sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

Para la resolución de los conflictos dimanantes de estas ayudas será competente la jurisdicción ordinaria correspondiente.

Hoyos, 2 de julio de 2020.

El Presidente de Adisgata
LUIS MARIANO MARTÍN MESA